

MEHR

SANTIAGO, 18 de marzo de 2010

RESOLUCION N° 9

VISTOS: Lo establecido en la Ley N° 20.378, que crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros; el Decreto Supremo N° 40, de 28 de enero de 2010, que Apueba Reglamento de Funcionamiento del Panel de Expertos a que se refiere el artículo 19 de la Ley N° 20.378, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Decreto Supremo N° 140, de 2009, que establece la metodología para determinar mensualmente el ajuste de tarifas para el sistema de transporte público de la provincia de Santiago y de las comunas de San Bernardo y Puente Alto, conforme a lo dispuesto en el artículo 14, letra a), de la ley N° 20.378, que crea un subsidio nacional para el transporte público remunerado de pasajeros, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Excenta N° 1600, del a Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 200 y 243, de enero 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Resolución N° 35, de 2009, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Acta N° 1 Primera Sesión Ordinaria Panel de Expertos Ley N° 20.378, de 15 de febrero de 2010; el Acta N° 2 Primera Sesión Extraordinaria Panel de Expertos Ley N° 20.378, de 23 de febrero de 2010; el Acta N° 3 Segunda Sesión Extraordinaria Panel de Expertos Ley N° 20.378, de 26 de febrero de 2010; el Acta N° 4 Segunda Sesión Ordinaria de Panel de Expertos de la Ley N° 20.378, de 8 de marzo de 2010; el Acta N° 5 Tercera Sesión Extraordinaria de Panel de Expertos de la Ley N° 20.378, de 16 de marzo de 2010, el Acta N° 6 del Panel de Expertos de la Ley N° 20.378, de 17 de marzo de 2010, y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1) Que, el artículo 14° literal a) de la Ley N° 20.378, dispone: *“Créase un Panel de Expertos, en adelante "el Panel", que tendrá las siguientes funciones: a) Determinar mensualmente el ajuste de tarifas del sistema de transporte público de la Provincia de Santiago y de las comunas de San Bernardo y Puente Alto, requerido para mantener el valor real de éstas, de acuerdo a la metodología que será establecida en un reglamento emitido a través del Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, el que también será suscrito por el Ministro de Hacienda. Dicha metodología deberá dar cuenta de las variaciones de los costos del sistema de transporte público remunerado de pasajeros.”*

2) Que, el Decreto Supremo N° 140, de 2009, establece la metodología para determinar mensualmente el ajuste de tarifas para el sistema de transporte público de la provincia de Santiago y de las comunas de San Bernardo y Puente Alto, conforme a lo dispuesto en el artículo 14, letra a), de la ley N° 20.378, que crea un subsidio nacional para el transporte público remunerado de pasajeros.

Dicho Decreto Supremo fue publicado en el Diario Oficial el 10 de artículo 14 de la ley N° 20.378 para determinar el ajuste de tarifas del sistema de transporte público de la Provincia de Santiago y de las comunas de San Bernardo y Puente Alto, requerido para mantener el valor real de éstas y la propuesta del nivel de tarifas, será informada al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de dicha ley.”

4) Que el artículo 8, del Decreto Supremo N° 140, ya citado: establece: “*Aplíquese, en atención a la metodología que se aprueba por el presente acto administrativo, un fraccionamiento tarifario cada \$ 10 (diez pesos), aproximando a la decena superior las cantidades iguales o que excedan los \$ 5 (cinco pesos). Y a la decena inferior, las restantes.*”

5) Que, de acuerdo al análisis técnico efectuado respecto de los antecedentes tenidos en vista consignados en el Acta N° 1 Primera Sesión Ordinaria Panel de Expertos Ley N° 20.378, de 15 de febrero de 2010; Acta N° 2 Primera Sesión Extraordinaria Panel de Expertos Ley N° 20.378, de 23 de febrero de 2010; Acta N° 3 Segunda Sesión Extraordinaria Panel de Expertos Ley N° 20.378, de 26 de febrero de 2010; Acta N° 4 Segunda Sesión Ordinaria de Panel de Expertos de la Ley N° 20.378, de 8 de marzo de 2010; Acta N° 5 Tercera Sesión Extraordinaria de Panel de Expertos de la Ley N° 20.378, de 16 de marzo de 2010; el Acta N° 6 del Panel de Expertos de la Ley N° 20.378, de 17 de marzo de 2010, y de la aplicación de la metodología consignada en el Decreto Supremo N° 140, de 2009, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, este Panel viene en resolver de acuerdo al artículo 14 literal a) de la Ley N° 20.378 el siguiente ajuste de tarifas al Sistema de Transporte Público de la Provincia de Santiago y las comunas de San Bernardo y Puente Alto, el que se determina a partir del valor de las tarifas a que se refiere al literal a) de la Resolución N° 35, de 2009, citada en el visto.

**EL PANEL DE EXPERTOS DE LA LEY
N° 20.378 RESUELVE:**

DETERMINAR el ajuste mensual de tarifas del sistema de transporte público de la Provincia de Santiago y de las Transportes y Telecomunicaciones, en un alza de \$10 (diez pesos), a contar del 27 de marzo de 2010, de forma que la Tarifa de servicios puro, será la que se indica a continuación:

Tarifa Alimentador Adulto (Taa)	\$ 410 (cuatrocientos diez pesos)
Tarifa Troncal Adulto	Taa + \$0
Tarifa metro valle	Taa + \$0
Tarifa Metro Período Punta	Taa + \$60

Tarifa Metro Baja:	Taa - \$20
Escolar Sup. y Media Alimentador	\$130 (ciento treinta pesos)
Escolar Sup. y Media Troncal	\$130 (ciento treinta pesos)
Escolar Sup. y Media Metro	\$130 (ciento treinta pesos)
Escolar Sup. y Media Metro Período Punta	\$130 (ciento treinta pesos)
Escolar Básica	\$ 0 (cero pesos)

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**JUAN ENRIQUE COEYMANS AVARIA**

Presidente Panel de Expertos Ley N° 20.378


JOSÉ TOMÁS MOREL LARA

Miembro Integrante Panel de Expertos Ley N° 20.378


PATRICIO ROJAS RAMOS

Miembro Integrante Panel de Expertos Ley N° 20.378